

**PRESUPUESTOS DEL
AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL PARA ELAÑO 2019**

**ANEXO DE PERSONAL DE LA
PLANTILLA DE PERSONAL Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO**

I. INTRODUCCIÓN

El presente documento viene motivado por la exigencia legal establecida en el artículo 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que dispone en su punto 1 el Procedimiento de elaboración y aprobación inicial del Presupuesto:

“1. El presupuesto de la entidad local será formado por su presidente y a él habrá de unirse la siguiente documentación:

- a) Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el vigente.
- b) Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente, referida, al menos, a seis meses del ejercicio corriente.
- c) Anexo de personal de la entidad local. [...]”

II. ORDENACIÓN DEL PERSONAL

El anexo de personal consta de dos instrumentos de gestión: la Plantilla de Personal y la Relación de Puestos de Trabajo.

La Plantilla de Personal tiene una finalidad fundamentalmente de ordenación presupuestaria.

La Relación de Puestos de Trabajo constituye una manifestación importante de la capacidad de autoorganización reconocida a las Entidades Locales en el art. 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en materia de recursos humanos, que se concreta en la posibilidad de configurar una organización de puestos de trabajos adaptada a sus características. A través de la RPT se diseña el modelo organizacional a nivel de estructura interna, ordenando y clasificando al personal en orden a la realización concreta del trabajo a desarrollar.

En el ámbito normativo local, el artículo 90.2 de la LRBRL recoge la obligación de las Corporaciones Locales formar la relación de todos los puestos existentes en sus organizaciones, remitiendo a la legislación básica sobre función pública sobre sus términos, que deberá incluir en todo caso: la denominación, tipo, características esenciales, sistema de provisión de los puestos, las retribuciones complementarias que le correspondan y los requisitos exigidos para su desempeño.

La RPT, como ordenación de los puestos de trabajo, viene recogido en el artículo 74 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público que dispone *“Las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos.”*

De conformidad con el artículo 22.2. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local corresponden, en todo caso, al Pleno municipal en los Ayuntamientos las siguientes atribuciones: *“La aprobación de la plantilla de personal y de la relación de puestos de trabajo, la fijación de la cuantía de las retribuciones complementarias fijas y periódicas de los funcionarios y el número y régimen del personal eventual.”*

De conformidad con el artículo 37 del TREBEP es objeto de negociación, entre otras, *“b) La determinación y aplicación de las retribuciones complementarias de los funcionarios”*.

Como conclusión señalamos que la RPT como instrumento correcto para fijar, modificar y aplicar las retribuciones complementarias que están sujetas a negociación con los representantes de los empleados públicos.

No obstante, esta obligación de negociación debe compatibilizarse con la referida potestad de autoorganización de que gozan las entidades locales que se manifiesta, como ya hemos mencionado, en la posibilidad de crear la organización de puestos que considere más adecuada a sus necesidades.

III. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Los expedientes de tramitación de los presupuestos contienen datos personales, y, en consecuencia, constituyen un fichero de datos personales, en tanto que contienen un conjunto organizado de datos de carácter personal, cualquiera que fuere la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso, acorde a la definición dada en el artículo 3 b) de la Ley Orgánica de Protección de Datos (LOPD), por lo que su tratamiento debe efectuarse con las debidas garantías.

Por este motivo, se informa que:

- 1) La información suministrada así como las fotocopias de los documentos que se le entregan, pueden ser utilizadas, según lo crea conveniente, para el ejercicio de sus funciones y dentro de los límites constitucionales y legales, en especial los referidos que derivan de la LOPD.
- 2) Cualquier utilización de la información o de las fotocopias que se le entregan para fines distintos de los que motivan su entrega o cualquier divulgación impropia de las mismas dará lugar a responsabilidades, incluso penales, que se exigirán en los términos que prevé la legislación vigente.
- 3) En todo caso debe de guardar reserva de la información que se le facilita, singularmente de aquella que ha de servir de antecedentes para decisiones que aún están pendientes de adoptar. También deberá evitar la reproducción de las fotocopias que se le entregan...

El artículo 10 de la LOPD dispone lo siguiente: “El responsable del fichero y quienes intervengan en cualquier fase del tratamiento de los datos de carácter personal están obligados al secreto profesional respecto de los mismos y al deber de guardarlos, obligaciones que subsistirán aun después de finalizar sus relaciones con el titular del fichero o, en su caso, con el responsable del mismo.”

En este sentido, la Audiencia Nacional también ha señalado, entre otras, en sentencias de fechas 14 de septiembre de 2001 y 29 de septiembre de 2004 lo siguiente: “Este deber de sigilo resulta esencial en las sociedades actuales cada vez más complejas, en las que los avances de la técnica sitúan a la persona en zonas de riesgo para la protección de derechos fundamentales, como la intimidad o el derecho a la protección de los datos que recoge el artículo 18.4 de la CE.

IV. MODIFICACIONES PRODUCIDAS EN EL AÑO 2018

PERSONAL FUNCIONARIO

a) Nuevos ingresos de plazas vacantes:

Ingreso Secretaría (A1), interinidad

Rodríguez Jiménez, María del Mar

Ingreso Vicesecretaría (A1), Acumulación

Fernández Yera, Francisco

Ingreso Coordinador Promoción Económica (A1), Eventual

Colmenero López, Miguel Ángel

Ingreso Administrativo (C1)

Romero Higuera, María Dolores

Ingreso Administrativo (C1), interinidad

Castillo Cabrera, María del Carmen

Palomino Aguilera, Jorge

Reingreso policía local (C1)

Gutiérrez Reina, Francisco

Ingreso Bombero Conductor (C2), Interinidad.

Algar Roldán, Juan Manuel

Reingreso bombero-conductor (C2)

La Rosa de la Torre, Enrique.

b) Promoción interna:

Promoción vertical:

Diseño e Imagen: de C1 a A2. Barquero Mesa, Federico.

Auxiliar Administrativo (C2) a Administrativo (C1):

Daza Rosales, Rafael
González Pérez, Juan Carlos.

Conserje (E) a Auxiliar de Archivo e información (C2):
Serrano Fernández, Jesús.

c) Comisiones de Servicio:

Policía Local de Alcalá la Real en Ayuntamiento de Lucena:
Garrido Sánchez, Juan Carlos.

d) Excedencias voluntarias por servicios en el sector público.

Policía Local (C1): Torres Díaz, Iván.
Bombero–Conductor (C2): Castillo Chamorro, Carlos Manuel.

a) Permuta:

Policía Local (C1) de Alcaudete en Ayuntamiento de Alcalá la Real:
Ingreso: Caño González, Marcos Antonio.
Permutante: Gutiérrez Reina, Francisco.

b) Jubilación:

Contreras Montenegro, Manuel. Administrativo (C1).

c) Fallecimiento:

Aceituno Rosales, Ángel Custodio. Encargado cementerio (C2).

PERSONAL LABORAL

a) Nuevos ingresos de plazas vacantes:

Ingreso de personal laboral interino hasta cobertura de la plaza:
Oficial de Fontanería (C2). Collado Gallardo, Juan Antonio.

b) Promoción vertical:

Auxiliar Administrativo (C2) a Administrativo Secretaría Información y Consumo (C1):

Garrido Pérez, María de los Ángeles

Conserje Mantenedor (E) a Mantenedor de Edificios (c2)

López Pérez, Juan Miguel

Conserje Mantenedor Conductor (E) a Mantenedor Conductor (C2)

Ramírez Pérez, Miguel Ángel

c) Excedencias voluntarias, sin reserva del puesto.

Auxiliar Contable. Martín Rufián, María Dolores

d) Jubilación:

Gómez González, Andrés, Encargado Almacén.

Bermúdez Nieto, Victoriano, Encargado de Electricidad.

e) Incapacidad Permanente:

Martín Cortés, Antonio. Oficial de Fontanería.

Domínguez Montenegro, Francisca. Auxiliar de Clínica.

V. MODIFICACIONES DE LA PLANTILLA PARA EL AÑO 2019.

Se pretenden alcanzar los siguientes objetivos

- a) Anticipar las necesidades de personal, con motivo de las jubilaciones que se vayan produciendo a medio plazo, con la incorporación o promoción de personal en plazas vacantes.
- b) Continuar con la estabilización y la consolidación de empleo, por medio de la incorporación a la estructura permanente de la plantilla de personal y relación de puestos de trabajo de personal indefinido, no fijo.

c) Reposición de efectivos.

En el contexto legislativo actual, en el que existe la prohibición expresa de crear nuevas plazas, salvo la reposición de efectivos, los procedimientos para alcanzar los objetivos propuestos, se llevarán a cabo del siguiente modo:

a) Planificación de las necesidades de personal.

Las actuaciones para anticipar las necesidades de personal que a corto y medio plazo se produzcan por la jubilación de sus titulares, se llevarán por el procedimiento reglamentario de promoción interna o cobertura interina. Los procesos selectivos garantizarán el cumplimiento de los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

La disposición adicional primera del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, dispone que “Previa convocatoria pública y con respeto, en todo caso, de los principios de mérito y capacidad, el Presidente de la Corporación podrá efectuar nombramientos de personal funcionario interino para plazas vacantes siempre que no sea posible, con la urgencia exigida por las circunstancias, la prestación del servicio por funcionarios de carrera. Tales plazas habrán de estar dotadas presupuestariamente e incluidas en la oferta de empleo público, salvo cuando se trate de vacantes realmente producidas con posterioridad a la aprobación de ésta.”

En este sentido, el apartado dos del artículo 19 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 prevé que no se podrá proceder a la contratación de personal temporal, así como al nombramiento de personal estatutario temporal y de funcionarios interinos excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables.

Igualmente, el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, dispone que el personal interino que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales

para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando existan plazas vacantes cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera. Las plazas vacantes desempeñadas por funcionarios interinos deberán incluirse en la oferta de empleo correspondiente al ejercicio en que se produce su nombramiento y, si no fuera posible, en la siguiente, salvo que se decida su amortización. En todo caso, la ejecución de la oferta de empleo público o instrumento similar deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años.

Por todo ello, considerando que existe justificación de urgencia en la selección de personal al objeto de garantizar la prestación del servicio, se propone adelantar los procesos selectivos de las plazas cuyos titulares se jubilen durante el año 2018. El personal interino cesará cuando la plaza se provea por funcionario de carrera o la Corporación considere que han cesado las razones de urgencia que motivaron su cobertura interina.

b) Estabilización de empleo temporal

El apartado 9 del artículo 19 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, establece en relación con la oferta de empleo que las Administraciones, además de lo establecido en el artículo 19.uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, podrán disponer de una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2017 en los siguientes sectores y colectivos: personal de los servicios de administración y servicios generales, de investigación, de salud pública e inspección médica así como otros servicios públicos.

La tasa de cobertura temporal de las plazas incursas en los procesos de estabilización, deberá situarse al final del período, en cada ámbito, por debajo del 8 por ciento.

La articulación de estos procesos selectivos que, en todo caso, garantizará el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad, podrá ser objeto de negociación en cada uno de los ámbitos territoriales de la Administración General del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales, pudiendo articularse medidas que posibiliten

una coordinación entre las diferentes Administraciones en el desarrollo de los mismos.

De la resolución de estos procesos no podrá derivarse, en ningún caso, incremento de gasto ni de efectivos, debiendo ofertarse en estos procesos, necesariamente, plazas de naturaleza estructural que se encuentren desempeñadas por personal con vinculación temporal.

Las ofertas de empleo que articulen estos procesos de estabilización deberán aprobarse y publicarse en los respectivos Diarios Oficiales en los ejercicios 2018 a 2020. Las Administraciones Públicas actuarán bajo el principio de celeridad y en los términos del artículo 70 del TREBEP, tratando de evitar la caducidad de las Ofertas dimanantes de este Acuerdo, o de sus convocatorias.

El contenido de las pruebas guardará relación con los procedimientos, tareas y funciones habituales de los puestos objeto de cada convocatoria. En la fase de concurso podrá valorarse, entre otros méritos, el tiempo de servicios prestados en las Administraciones Públicas y la experiencia en los puestos de trabajo objeto de la convocatoria.

Para el año 2019, el personal indefinido, no fijo, personal laboral afectado por esta medida serán aquellos empleados que están adscritos a los siguientes programas:

Programa del Equipo de Tratamiento Familiar.

GR.	CATEGORÍA	DENOMINACIÓN	TITULAR
A1	Técnico Superior	Psicología	Vacante. Indefinido, no fijo Jamilena Garzón, Mercedes
A2	Técnico Grado Medio	Trabajo Social	Vacante. Indefinido, no fijo Murcia López, Francisco
A2	Técnico Grado Medio	Educación Social	Vacante. Indefinido, no fijo Jiménez Quero, Rosa María

Programa de la Ley de la Dependencia

GR.	CATEGORÍA	DENOMINACIÓN	TITULAR
A2	Técnico Grado Medio	Trabajo Social	Vacante. Indefinido, no fijo López Montosa, María Luisa

A2	Técnico Grado Medio	Trabajo Social	Vacante. Indefinido, no fijo Olmo García, Purificación
A2	Técnico Grado Medio	Trabajo Social	Vacante. Indefinido, no fijo Romero Pareja, María Luisa

Con la incorporación de estas plazas a la plantilla de Personal y Relación de Puestos de Trabajo y posterior estabilización por medio de la oferta de empleo, en el plazo de tres años desde su resolución, la tasa de temporalidad se situará en por ciento, muy por debajo de la exigencia establecida del 8 % en la Ley de Presupuestos del Estado para el año 2018.

c) Reposición de efectivos.

Visto que el Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real ha cumplido para el año 2017 los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública y la regla de gasto, y de conformidad con el apartado 2 del artículo 19 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, la tasa de reposición de efectivos alcanza el 100 por cien.

En este contexto, la Ley de Presupuesto para el año 2018 autoriza que adicionalmente, podrán disponer de una tasa del 8 por ciento destinada a aquellos ámbitos o sectores que requieran un refuerzo de efectivos, siempre dentro del marco de la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Este porcentaje adicional se utilizará preferentemente cuando se dé, entre otras, alguna de las siguientes circunstancias: establecimiento de nuevos servicios públicos, incremento de actividad estacional por la actividad turística o alto volumen de jubilaciones esperadas. Para las entidades locales, los límites de deuda serán los que fijen las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o la legislación reguladora de las haciendas locales en materia de autorización de operaciones de endeudamiento. El porcentaje de tasa adicional será del 10 por ciento para las entidades locales que, además de los requisitos anteriores, tuvieran amortizada su deuda financiera a 31 de diciembre del ejercicio anterior. El apartado 5 del mismo artículo dispone que “Para las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, Cuerpos de Policía Autonómica y Policías Locales la tasa de reposición será del 115 por ciento”.

El procedimiento del cálculo de la tasa de reposición de efectivos se describe en el apartado cuarto del artículo 19 del precitado texto legal establece que “Para

calcular la tasa de reposición de efectivos, el porcentaje de tasa máximo fijado se aplicará sobre la diferencia resultante entre el número de empleados fijos que, durante el ejercicio presupuestario anterior, dejaron de prestar servicios en cada uno de los respectivos sectores, ámbitos, cuerpos o categorías, y el número de empleados fijos que se hubieran incorporado en los mismos, en el referido ejercicio, por cualquier causa, excepto los procedentes de ofertas de empleo público, o reingresado desde situaciones que no conlleven la reserva de puestos de trabajo. A estos efectos, se computarán los ceses en la prestación de servicios por jubilación, retiro, fallecimiento, renuncia, declaración en situación de excedencia sin reserva de puesto de trabajo, pérdida de la condición de funcionario de carrera o la extinción del contrato de trabajo o en cualquier otra situación administrativa que no suponga la reserva de puesto de trabajo o la percepción de retribuciones con cargo a la Administración en la que se cesa. Igualmente, se tendrán en cuenta las altas y bajas producidas por los concursos de traslados a otras Administraciones Públicas.

No computarán dentro del límite máximo de plazas derivado de la tasa de reposición de efectivos las plazas que se convoquen para su provisión mediante procesos de promoción interna y las correspondientes al personal declarado indefinido no fijo mediante sentencia judicial.”

En nuestro caso, se propone la reposición de los siguientes efectivos:

REPOSICIÓN DE EFECTIVOS	
CESES DURANTE 2018	INCORPORACIONES DURANTE 2018
Jubilación	
Administrativo Contreras Montenegro, Manuel	Administrativo. Interinidad Castillo Cabrera, María del Carmen
Subinspector Policía Local Salaberry Robles, Francisco	Vacante
Encargado Almacén Gómez González, Andrés	Administrativo. Interinidad. Palomino Aguilera, Jorge
Oficial Electricidad Bermúdez Nieto, Victoriano	Vacante

Incapacidad Permanente	
Auxiliar de Clínica Domínguez Montenegro, Francisca	Vacante
Excedencias, sin reserva del puesto	
Policía Local Torres Díaz, Iván	Vacante
Bombero-Conductor Castillo Chamorro, Carlos Manuel	Bombero Conductor. Interinidad Algar Roldán, Juan Manuel
Auxiliar Contable Martín Rufián María Dolores	Vacante
Fallecimiento	
Sepulturero Aceituno Rosales, Ángel Custodio	Vacante

Número de empleados fijos que dejaron de prestar servicio en 2018: 9.

Número de empleados que se han incorporado durante 2018: 3.

Reposición de efectivos: 6

La reposición de efectivos para el caso del Ayuntamiento de Alcalá la Real:

Reposición de 4 plaza de servicios generales y empleo: $4 * 110\% = 4,10$

Reposición de 2 plazas de policía local: $2 * 115\% = 2,25$.

Reposición del Ayuntamiento para el año 2019 alcanza a seis plazas, puesto que el 10 por ciento adicional establecido a la reposición de efectivos en el caso que se cumplan los objetivos económicos y financieros, o el 15 por ciento para el caso de la policía local suman 6,35.

Además, El apartado seis del artículo 19 dispone que “La tasa de reposición de uno o varios sectores o colectivos prioritarios se podrá acumular en otros sectores o colectivos prioritarios. A estos efectos se consideran prioritarios, para todas las Administraciones Públicas, los sectores y colectivos enumerados en el

artículo 19, apartados uno.3 y uno.5. Igualmente, la tasa de reposición de los sectores no prioritarios podrá acumularse en los sectores prioritarios.

Las entidades locales que en el ejercicio anterior hayan cumplido los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública y la regla de gasto y que, a 31 de diciembre de 2017, tengan amortizada su deuda financiera podrán acumular su tasa de reposición indistintamente en cualquier sector o colectivo.

El Ayuntamiento de Alcalá la Real, habiendo cumplido los objetivos presupuestarios se dispone a acumular la plaza de Auxiliar Contable en el sector del desarrollo económico, el empleo y la formación para inserción socio-laboral, la plaza de Gestión Económica de Desarrollo y la plaza de Auxiliar de Clínica en el sector de seguridad ciudadana, la plaza de Oficial de Bombero-Conductor.

Personal funcionario

GR.	SUBESCALA	CLASE	DENOMINACIÓN	TITULAR
C1	Servicios Especiales	Policía Local	Policía	Vacante
C1	Servicios Especiales	Policía Local	Policía	Vacante
C2	Servicios Especiales	Extinción de Incendios	Oficial Bombero-Conductor	Vacante

Personal laboral

GR	CATEGORÍA	DENOMINACIÓN	TITULAR
A2	Técnico Grado Medio	Gestión Desarrollo Económico	Vacante
C2	Oficial	Electricidad	Vacante
C2	Oficial	Sepulturero	Vacante

AMORTIZACIÓN DE PLAZAS. PERSONAL FUNCIONARIO.

Funcionarios de Administración General.

Dos plazas de auxiliar Administrativo por promoción vertical a Administrativo.

GR.	SUBESCALA	CLASE	DENOMINACIÓN	TITULAR
C2	Auxiliar		Auxiliar Administrativo	Vacante
C2	Auxiliar		Auxiliar Administrativo	Vacante

Una plaza de Subalterno por promoción vertical a Auxiliar de Archivo e Información.

GR.	SUBESCALA	CLASE	DENOMINACIÓN	TITULAR
E	Subalterna		Subalterno/a	Vacante

Funcionarios de Administración Especial.

Otras modificaciones. Cambio de denominación de plaza.

Situación actual:

GR.	SUBESCALA	CLASE	DENOMINACIÓN	TITULAR	
1	A1	Técnica	Superior	Técnico Contratación y Urbanismo	Cano Murcia, Antonio

Propuesta:

GR.	SUBESCALA	CLASE	DENOMINACIÓN	TITULAR	
1	A1	Técnica	Superior	Técnico Urbanismo	Cano Murcia, Antonio

Amortización de la plaza de Subinspector y reposición a plaza de Policía Local.

GR.	SUBESCALA	CLASE	DENOMINACIÓN	TITULAR
A2	Servicios Especiales	Policía Local	Subinspector	Vacante

Una plaza de Servicios Especiales (Diseño e Imagen), C1, por promoción vertical.

GR.	SUBESCALA	CLASE	DENOMINACIÓN	TITULAR
C1	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	Diseño e Imagen	Vacante

Amortización de la plaza de Sepulturero por reclasificación de personal funcionario a personal laboral

GR.	SUBESCALA	CLASE	DENOMINACIÓN	TITULAR
C2	Servicios Especiales	Personal de Oficios	Sepulturero	Vacante

AMORTIZACIÓN DE PLAZAS. PERSONAL LABORAL.

Amortización de la plaza de Auxiliar de Clínica y reposición a plaza de Oficial de Bombero–Conductor.

GR.	SUBESCALA	CLASE	DENOMINACIÓN	TITULAR
C2	Servicios Especiales	Extinción de Incendios	Oficial Bombero– Conductor	Vacante

Plaza de Auxiliar Administrativo por promoción a Administrativo Información y Consumo.

GR	CATEGORÍA	DENOMINACIÓN	TITULAR
C2	Auxiliar Administrativo	Auxiliar	Vacante

Plaza de Auxiliar Contable, por reclasificación y reposición efectivos de Técnico Gestión Desarrollo Económico.

GR	CATEGORÍA	DENOMINACIÓN	TITULAR
C2	Auxiliar Contable	Auxiliar	Vacante

Plaza de Oficial, encargado de Almacén, por reposición de efectivos como Administrativo (funcionario), creada para los presupuestos de 2018.

GR.	CATEGORÍA	DENOMINACIÓN	TITULAR
C2	Oficial	Almacén	Vacante

Amortización de dos plazas de Conserje Mantenedor, por promoción vertical a C2.

GR.	CATEGORÍA	DENOMINACIÓN	TITULAR
E	Operario	Conserje-Mantenedor	Vacante
E	Operario	Conserje-Mantenedor-Conductor	Vacante

PERSONAL LABORAL. RECLASIFICACIÓN DE PLAZA DE OFICIOS

Plaza de Oficial Cementerio, personal laboral. La reclasificación se realiza para favorecer la movilidad entre el personal de Obras y Servicios.

Situación actual:

GR.	SUBESCALA	CLASE	DENOMINACIÓN	TITULAR
C2	Servicios Especiales	Personal de Oficios	Sepulturero	Vacante

Propuesta:

GR.	CATEGORÍA	DENOMINACIÓN	TITULAR
C2	Oficial	Sepulturero	Vacante

Plaza de Técnico informático.

Reclasificación de la plaza de Técnico especialista en Informática, grupo C1, personal laboral. La reclasificación viene justificada porque el Grupo B está suspendido hasta tanto no exista una regulación específica.

Situación actual:

GR.	CATEGORÍA	DENOMINACIÓN	TITULAR
B	Técnico Especialista	Informático	Vacante

Propuesta:

GR.	CATEGORÍA	DENOMINACIÓN	TITULAR
C1	Técnico Especialista	Informático	Vacante

VI. MODIFICACIONES DE LA RPT PARA EL AÑO 2019

Del análisis de la Relación de Puestos de Trabajo al servicio del Ayuntamiento, que comprende todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, se realiza la siguiente propuesta para el año 2019.

1. ÁREA DE ALCALDÍA Y PRESIDENCIA.

- 1.1. Adscripción del puesto de Administrativo, código de puesto AP05 (RPT 2018), al área de Hacienda, código EH05 (RPT 2019).

2. ÁREA DE CONTRATACIÓN, URBANISMO Y PATRIMONIO.

- 2.1. Reestructuración de funciones del área.
 - Las funciones propias de la Contratación, derivadas de la reciente Ley de Contratos del Sector Público, pasan a la Secretaría General.
 - El área de Urbanismo y Patrimonio, asume las materias de disciplina y sanciones urbanística que venían desempeñándose en la Secretaría General.
 - Modificación de la denominación del área que pasa a designarse como área de Urbanismo.
 - El puesto de Jefe de Servicio de Contratación, Urbanismo y Patrimonio pasa a denominarse Jefe de Servicio de Urbanismo.
 - El puesto de Jefatura de Negociado de Contratación, Urbanismo y Patrimonio pasa a recibir el nombre de Jefatura de Urbanismo.
 - Un puesto de Administrativo se adscribe a la Secretaría General y dentro de ésta a la unidad de Contratación.
 - Se modifican los códigos de asignación de los puestos, pasando de tener la codificación CU01, CU02,...Cunn, a tener el distintivo UP01, UP02,...UPnn

3. ÁREA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y FESTEJOS.

3.1. Promoción profesional y provisión del puesto de Administrativo, por concurso oposición.

CP	DENOMINACIÓN	Nº P.	V	T. P.	CL.	ESC.	GR.	NIVEL	ESP.
CE08	Administrativo/a	1	0	NS	F	AG	C1	15	10.393,05

3.2. Adscripción al puesto de Director/a Escuela Infantil, por jubilación parcial.

CP	DENOMINACIÓN	Nº P.	V	T. P.	CL.	ESC.	GR.	NIVEL	ESP.
CE07	Director/a Escuela Infantil	1	0	S	F/L	-	A2	20	8.570,43

3.3. Amortización del puesto de Auxiliar Administrativo, código CE06 (RPT 2018), por promoción vertical de su titular.

CP	DENOMINACIÓN	Nº P.	V	T. P.	CL.	ESC.	GR.	NIVEL	ESP.
CE06	Auxiliar Administrativo/a	1	0	NS	F	AG	C2	15	10.214,30

4. ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA.

4.1. Amortización del puesto de Auxiliar contable, para reposición de efectivos y creación de la plaza de Técnico Gestión Económica.

CP	DENOMINACIÓN	Nº P.	V	T. P.	CL.	ESC.	GR.	NIVEL	ESP.
EH03	Auxiliar Contable	1	1	NS	L	AG	C2	15	5.154,84

4.2. Adscripción del puesto de Administrativo, código de puesto AP05, al área de Hacienda, código EH06.

Situación actual (RPT 2018)

CP	DENOMINACIÓN	Nº P.	V	T. P.	CL.	ESC.	GR.	NIVEL	ESP.
EH06	Administrativo/a	3	1	NS	F	AG	C1	18	7.113,52

Propuesta (RPT 2019)

CP	DENOMINACIÓN	Nº P.	V	T. P.	CL.	ESC.	GR.	NIVEL	ESP.
EH05	Administrativo/a	3	0	NS	F	AG	C1	18	7.113,52

5. ÁREA DE JUVENTUD Y DEPORTES.

5.1. Modificación de las funciones del puesto de Jefatura de Negociado de Deportes.

Asume las funciones de la unidad administrativa de Juventud. La disponibilidad y la prestación de servicios en fines de semana y festivos, en horarios de mañana, tarde y noche justifica la revisión del complemento específico. La provisión del puesto será por libre designación.

Situación actual (RPT 2018)

CP	DENOMINACIÓN	Nº P.	V	T. P.	CL.	ESC.	GR.	NIVEL	ESP.
JD07	Jefe/a Negociado Deportes	1	0	NS	F/L	-	C1	20	10.271,66

ADSCRIPCIÓN	DEDICACIÓN	RESPONSABILIDAD PRINCIPAL
Libre designación	Especial Dedicación	Gestión económica y de marketing del área de Deportes.

Propuesta (RPT 2019)

CP	DENOMINACIÓN	Nº P.	V	T. P.	CL.	ESC.	GR.	NIVEL	ESP.
JD01	Jefe/a Negociado	1	0	NS	F/L	-	C1	20	12.250,7

CP	DENOMINACIÓN	Nº P.	V	T. P.	CL.	ESC.	GR.	NIVEL	ESP.
	Juventud y Deportes								

ADSCRIPCIÓN	DEDICACIÓN	RESPONSABILIDAD PRINCIPAL
Libre designación	Especial dedicación	Gestión deportiva y de marketing del área de Juventud y Deportes.

5.2. Amortización del puesto de Coordinador de Gestión Deportiva, código puesto JD01.

CP	DENOMINACIÓN	Nº P.	V	T. P.	CL.	ESC.	GR.	NIVEL	ESP.
JD01	Coordinador/a Gestión Deportiva	1	1	NS	F/L	-	C1	20	14.224,99

5.3. Promoción profesional y provisión del puesto de Mantenedor Edificios, por concurso oposición (RPT 2019).

CP	DENOMINACIÓN	Nº P.	V	T. P.	CL.	ESC.	GR.	NIVEL	ESP.
JD04	Mantenedor de Edificios	1	0	NS	L	-	C2	15	6.586,03

5.4. Amortización del puesto de Conserje Mantenedor, código puesto JD04, por promoción vertical de su titular (RPT 2018).

CP	DENOMINACIÓN	Nº P.	V	T. P.	CL.	ESC.	GR.	NIVEL	ESP.
JD04	Conserje-Mantenedor	1	0	NS	L	-	E	15	6.586,03

6. ÁREA DE OBRAS Y SERVICIOS.

6.1. Reclasificación del puesto Encargado de Cementerio.

Pasa de ser clasificado como personal funcionario a personal laboral, al objeto de favorecer la movilidad y sustitución entre el personal laboral de Obras y

Servicios.

Situación actual (RPT 2018):

CP	DENOMINACIÓN	Nº P.	V	T. P.	CL.	ESC.	GR.	NIVEL	ESP.
OS04	Encargado/a cementerio	1	0	NS	F	AE	C2	15	10.421,87

Propuesta (RPT 2019):

CP	DENOMINACIÓN	Nº P.	V	T. P.	CL.	ESC.	GR.	NIVEL	ESP.
OS03	Encargado/a cementerio	1	1	-	L	-	C2	15	10.421,87

6.2. Eliminación del puesto Conserje Mantenedor (Segunda Actividad), código de puesto OS20, está contenido en el puesto código OS18.

CP	DENOMINACIÓN	Nº P.	V	T. P.	CL.	ESC.	GR.	NIVEL	ESP.
OS20	Conserje - Mantenedor	1	0	NS	L	-	C2	15	6.586,03

6.3. Amortización del puesto Encargado Almacén, código de puesto OS03, por jubilación de su titular (RPT 2018).

CP	DENOMINACIÓN	Nº P.	V	T. P.	CL.	ESC.	GR.	NIVEL	ESP.
OS03	Encargado/a almacén	1	1 ⁴	NS	L	-	C2	15	10.421,87

7. ÁREA DE PERSONAL

7.1. Crear puesto de Técnico Superior de Personal.

CP	DENOMINACIÓN	Nº P.	V	T. P.	CL.	ESC.	GR.	NIVEL	ESP.
RH07	Técnico Superior de Personal	1	1	NS	F	AG	A1	24	13.012,95

ADSCRIPCIÓN	DEDICACIÓN	RESPONSABILIDAD PRINCIPAL
-------------	------------	---------------------------

Concurso	Especial Dedicación	Gestión de procesos de selección y promoción de personal, informes, descripción y valoración de puestos.
----------	------------------------	--

8. PROMOCIÓN ECONÓMICA Y MEDIO AMBIENTE

8.2. Crear puesto de Técnico de Gestión Económica (RPT 2019).

CP	DENOMINACIÓN	Nº P.	V	T. P.	CL.	ESC.	GR.	NIVEL	ESP.
PE06	Técnico de Gestión Económica	1	1	NS	L	-	A2	22	7.704,65

ADSCRIPCIÓN	DEDICACIÓN	RESPONSABILIDAD PRINCIPAL
Concurso	Normal	Gestión económica y financiera de los programas de promoción económica, formación y Empleo.

8.3. Crear puesto de Administrativo, Segunda Actividad (RPT 2019).

CP	DENOMINACIÓN	Nº P.	V	T. P.	CL.	ESC.	GR.	NIVEL	ESP.
PE09	Administrativo Segunda Actividad	1	0	NS	F	AE	C1	18	7.113,52

ADSCRIPCIÓN	DEDICACIÓN	RESPONSABILIDAD PRINCIPAL
Concurso	Normal	Gestión administrativa y atención al cliente.

9. ÁREA SECRETARÍA GENERAL.

9.1. Reestructuración de funciones del área.

- Asume las funciones propias de la Contratación, derivadas de la reciente Ley de Contratos del Sector Público, provienen del área de Contratación, Urbanismo y Patrimonio.
- Se traspasan las materias de disciplina y sanciones urbanística al área de Urbanismo.
- El puesto de la Vicesecretaría General asume la responsabilidad de la unidad administrativa de Contratación.

- Un puesto de Administrativo se adscribe a la Secretaría General y dentro de ésta a la unidad de Contratación, proveniente de Contratación, Urbanismo y Patrimonio.

9.2. Adscripción del puesto Administrativo de Información y Consumo (RPT 2019).

CP	DENOMINACIÓN	Nº P.	V	T. P.	CL.	ESC.	GR.	NIVEL	ESP.
SG07	Administrativo/a Informador/a a la Ciudadanía	1	1	NS	F/L	AG	C1	18	7.833,69

ADSCRIPCIÓN	DEDICACIÓN	RESPONSABILIDAD PRINCIPAL
Concurso	Normal	Registro y atención al público. Responsable de la Oficina Municipal de Información al Consumidor.

9.3. Amortización del puesto de Auxiliar Administrativo (SG05), por promoción vertical de su titular (RPT 2018).

CP	DENOMINACIÓN	Nº P.	V	T. P.	CL.	ESC.	GR.	NIVEL	ESP.
SG05	Auxiliar Administrativo/a	1	0	NS	L	-	C2	15	6.605,85

ADSCRIPCIÓN	DEDICACIÓN	RESPONSABILIDAD PRINCIPAL
Concurso	Especial dedicación	Registro y atención al público. Responsable de la Oficina Municipal de Información al Consumidor.

9.4. Supresión del puesto de Auxiliar de Atención al público (SG10), al estar duplicado por error.

CP	DENOMINACIÓN	Nº P.	V	T. P.	CL.	ESC.	GR.	NIVEL	ESP.
SG10	Auxiliar de atención al público	2	1	NS	F/L	-	C2	15	5.885,62

ADSCRIPCIÓN	DEDICACIÓN	RESPONSABILIDAD PRINCIPAL
-------------	------------	---------------------------

Concurso	Normal	Atención al público, registro y digitalización de documentos.
----------	--------	---

9.5. Promoción profesional y provisión del puesto de Administrativo de Información a la Ciudadanía y Consumo, por concurso oposición (RPT 2019).

CP	DENOMINACIÓN	Nº P.	V	T. P.	CL.	ESC.	GR.	NIVEL	ESP.
SG07	Administrativo/a Informador/a a la Ciudadanía	1	0	NS	F/L	AG	C1	18	7.833,69

ADSCRIPCIÓN	DEDICACIÓN	RESPONSABILIDAD PRINCIPAL
Concurso	Normal	Registro y atención al público. Responsable de la Oficina Municipal de Información al Consumidor.

9.6. Promoción profesional y provisión del puesto de Auxiliar de Archivo e Información por concurso oposición (RPT 2019).

9.7.

10. C P	DENOMINACIÓN	Nº P.	V	T. P.	CL.	ESC.	GR.	NIVEL	ESP.
SG09	Auxiliar de Archivo e Información	1	0	NS	F	-	C2	15	5.885,62

ADSCRIPCIÓN	DEDICACIÓN	RESPONSABILIDAD PRINCIPAL
Concurso	Normal	Información, archivo administrativo y correspondencia.

10. ÁREA DE SEGURIDAD CIUDADANA.

10.1. Creación de un puesto de agente de policía, por reposición del puesto de Subinspector, tras la jubilación del titular.

CP	DENOMINACIÓN	Nº P.	V	T. P.	CL.	ESC.	GR.	NIVEL	ESP.
SC05	Agente Policía Local	20	3	NS	F	AE	C1	18	8.538,46

ADSCRIPCIÓN	DEDICACIÓN	RESPONSABILIDAD PRINCIPAL
Concurso	Normal	Regulación de tráfico, seguridad ciudadana, así como cumplir y hacer cumplir la legalidad.

10.2. Amortización de un puesto de Subinspector por jubilación de su titular y reposición de efectivo en agente policía.

10.3. Incremento del número de puestos de Administrativo. Se justifica dicho incremento como respuesta al impacto que podría generar la jubilación anticipada de efectivos y, en consecuencia, la disminución de recursos humanos en esta área. Estarían destinados a cubrir necesidades del servicio de interior.

Situación actual:

CP	DENOMINACIÓN	Nº P.	V	T. P.	CL.	ESC.	GR.	NIVEL	ESP.
SC03	Administrativo	2	2	NS	F	AG	C1	18	7.113,52

Propuesta:

CP	DENOMINACIÓN	Nº P.	V	T. P.	CL.	ESC.	GR.	NIVEL	ESP.
SC03	Administrativo	5	5	NS	F	AG	C1	18	7.113,52

10.4. Amortización de un puesto de Subinspector por jubilación de su titular y reposición de efectivo en agente policía.

10.5. Descripción de funciones del Oficial de Bombero–Conductor

Situación actual:

CP	DENOMINACIÓN	Nº P.	V	T. P.	CL.	ESC.	GR.	NIVEL	ESP.
SC11	Oficial de Bomberos	1	1	S	F	AE	C2	18	14.280,97

ADSCRIPCIÓN	DEDICACIÓN	RESPONSABILIDAD PRINCIPAL
Libre designación	Especial Dedicación	Coordinador del Parque Comarcal de bomberos. Seguimiento y ejecución de los servicios, coordinación

práctica y responsabilidad inmediata en la planificación y ejecución de los servicios. Soporte de gestión a Protección Civil.

Propuesta:

CP	DENOMINACIÓN	Nº P.	V	T. P.	CL.	ESC.	GR.	NIVEL	ESP.
SC11	Oficial de Bomberos	1	1	S	F	AE	C2	18	14.280,97

ADSCRIPCIÓN	DEDICACIÓN	RESPONSABILIDAD PRINCIPAL
Libre designación	Especial Dedicación	Coordinador del Parque Comarcal de Bomberos. Coordinación práctica e intervención inmediata en la planificación y ejecución de los servicios de actuaciones de emergencias. Soporte de gestión a Protección Civil.

11. ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES, IGUALDAD, PARTICIPACIÓN Y SALUD.

11.1. Creación de plazas por la estabilización de empleo, de personal temporal que prestan servicios con carácter estructural, indefinidos no fijos, con una antigüedad mínima de tres años ininterrumpidos, desde el 31 de diciembre de 2017.

Psicólogo/a, Equipo de Tratamiento Familiar (ETF)

CP	DENOMINACIÓN	Nº P.	V	T. P.	CL.	ESC.	GR.	NIVEL	ESP.
SS03	Psicólogo/a ETF	1	0	S	L	-	A1	22	5.996,21

ADSCRIPCIÓN	DEDICACIÓN	RESPONSABILIDAD PRINCIPAL
Concurso	Normal	Programación, seguimiento e intervención en familias susceptibles de intervención social.

Trabajador/a Social, Equipo de Tratamiento Familiar (ETF)

CP	DENOMINACIÓN	Nº P.	V	T. P.	CL.	ESC.	GR.	NIVEL	ESP.
SS06	Trabajador/a Social	1	0	S	L	-	A2	22	6.690,37

ADSCRIPCIÓN	DEDICACIÓN	RESPONSABILIDAD PRINCIPAL
Concurso	Normal	Realizar el desarrollo de las prestaciones de servicios sociales, en familias susceptibles de intervención.

Educador/a Social, Equipo Tratamiento Familiar (ETF).

CP	DENOMINACIÓN	Nº P.	V	T. P.	CL.	ESC.	GR.	NIVEL	ESP.
SS08	Educador/a	1	0	S	L	-	A2	22	6.690,37

ADSCRIPCIÓN	DEDICACIÓN	RESPONSABILIDAD PRINCIPAL
Concurso	Normal	Realización de acciones a favor de hábitos saludables y de integración social en familias susceptibles de intervención.

Trabajadores/as Sociales, Ley de Dependencia.

CP	DENOMINACIÓN	Nº P.	V	T. P.	CL.	ESC.	GR.	NIVEL	ESP.
SS05	Trabajador/a Social	6	3	S	L	-	A2	22	6.690,37

ADSCRIPCIÓN	DEDICACIÓN	RESPONSABILIDAD PRINCIPAL
Concurso	Normal	Realizar el desarrollo de las prestaciones de servicios sociales.

11.2. Promoción profesional y provisión del puesto de Administrativo, por concurso oposición.

CP	DENOMINACIÓN	Nº P.	V	T. P.	CL.	ESC.	GR.	NIVEL	ESP.
SS10	Administrativo	2	1	NS	F	AG	C1	18	7.113,52

11.3. Promoción profesional y provisión del puesto de Conserje Mantenedor Conductor, por concurso oposición (RPT 2019).

CP	DENOMINACIÓN	Nº P.	V	T. P.	CL.	ESC.	GR.	NIVEL	ESP.
SS13	Conserje-Mantenedor- Conductor	1	0	NS	L	-	C2	15	6.586,03

11.4. Amortización del puesto de Auxiliar Administrativo, por promoción vertical de su titular (RPT 2018).

CP	DENOMINACIÓN	Nº P.	V	T. P.	CL.	ESC.	GR.	NIVEL	ESP.
SS07	Auxiliar Administrativo/a	1	0	NS	F	AG	C2	15	5.154,84

11.5. Amortización del puesto de Conserje Mantenedor Conductor, por promoción vertical de su titular (RPT 2018).

CP	DENOMINACIÓN	Nº P.	V	T. P.	CL.	ESC.	GR.	NIVEL	ESP.
SS11	Conserje-Mantenedor- Conductor	1	0	NS	L	-	E	15	6.586,03

11.6. Corrección error material complemento de destino y específico del puesto de Informadora y dinamizadora de Igualdad.

Situación Actual (RPT 2018):

CP	DENOMINACIÓN	Nº P.	V	T. P.	CL.	ESC.	GR.	NIVEL	ESP.
SS13	Informadora y dinamizadora de Igualdad	1	12	NS	L	-	A2	20	8.570,43

Propuesta (RPT 2019):

CP	DENOMINACIÓN	Nº P.	V	T. P.	CL.	ESC.	GR.	NIVEL	ESP.
SS15	Informadora y dinamizadora de Igualdad	1	12	NS	L	-	A2	22	6.690,32

11.7. Corrección error material complemento de destino del puesto de Encargado/a de Subvenciones y Programas.

Situación Actual (RPT 2018):

CP	DENOMINACIÓN	Nº P.	V	T. P.	CL.	ESC.	GR.	NIVEL	ESP.
SS09	Encargado/a Subvenciones y Programas	1	12	S	F/L	-	A2	20	8.570,43

Propuesta (RPT 2019):

CP	DENOMINACIÓN	Nº P.	V	T. P.	CL.	ESC.	GR.	NIVEL	ESP.
SS04	Encargado/a Subvenciones y Programas	1	12	S	F/L	-	A2	22	8.570,43

12. ÁREA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN.

Reclasificación del puesto de Técnico Informático, asignándolo al subgrupo profesional C1.

Propuesta:

CP	DENOMINACIÓN	Nº P.	V	T. P.	CL.	ESC.	GR.	NIVEL	ESP.
TI03	Técnico Informático	1	0	NS	L	-	C1	18	6.991,17

ADSCRIPCIÓN	DEDICACIÓN	RESPONSABILIDAD PRINCIPAL
Concurso	Normal	Mantenimiento de la estructura informática, instalación de programas, establecimiento de protocolos de actuación y solución de problemas informáticos.

VII. OTRAS ACTUACIONES EN MATERIA DE PERSONAL

- A. Reconocimiento a la trayectoria profesional, del personal que cumpla 30 años de servicio en el Ayuntamiento de Alcalá la Real.
- B. Criterios retributivos por el desempeño de puestos de trabajo de igual o inferior categoría profesional.

- C. Contrataciones temporales para programas de actuación.
- D. Prestaciones Sociales.
- E. Reorganización del sistema de ordenación de Recursos Humanos.
- F. Retribuciones de la Corporación municipal.

A. LOS CRITERIOS DE APLICACIÓN POR LA TRAYECTORIA PROFESIONAL DURANTE LA VINCULACIÓN PROFESIONAL CON EL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL.

Aquellos empleados que hayan alcanzado, durante el ejercicio económico correspondiente, una vinculación profesional de 30 años de servicio con el Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real, podrán acogerse a la evaluación del desempeño en su trayectoria profesional.

Los interesados presentarán una memoria descriptiva de su trayectoria profesional y formativa, los puestos de trabajo desempeñados, con las principales funciones y tareas realizadas, así como las propuestas de mejora del puesto y del área funcional donde esté ubicado, que redunden en una gestión eficaz y eficiente del Servicio.

Los requisitos formales y los criterios objetivos de evaluación son los establecidos en el Presupuesto Municipal del año 2017, aprobados en la sesión del día 21 de diciembre de 2016.

Asimismo, el personal que cumpla el requisito de treinta años de servicio en el Ayuntamiento de Alcalá la Real le será entregado una insignia en acto público, como agradecimiento a la labor realizada durante el tiempo de servicio y permanencia en el Ayuntamiento.

En el Presupuesto General del Ayuntamiento se consignará la cuantía máxima de productividad por el concepto de reconocimiento a la trayectoria profesional, por importe de 7.812,60 euros.

Personal que cumple 30 de servicio durante el ejercicio económico de 2019 en el Ayuntamiento de Alcalá la Real son los siguientes:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	FECHA INGRESO	RETRIBUCIÓN BRUTA MES
FUNES ORDOÑEZ MARIA PILAR	52531803X	22/05/1989	1.861,00
JIMENEZ MUSSO DIONISIO	24295730W	01/05/1989	2.434,93
LIZANA QUESADA ANTONIA	30402165Y	01/04/1989	3.516,67
SUMA			7.812,60

B. CRITERIOS RETRIBUTIVOS POR EL DESEMPEÑO DE PUESTOS DE TRABAJO DE IGUAL O INFERIOR CATEGORÍA PROFESIONAL

En ocasiones, las ausencias justificadas del titular de un puesto derivadas del disfrute de permisos o licencias, originan una necesidad de personal, que aconsejan, por la corta duración o complejidad y responsabilidad de las funciones y tareas inherentes a los puestos de trabajo, que las funciones sean asumidas por otros empleados públicos.

El propio convenio y acuerdo económico y social contempla que cuando un puesto sea ocupado por otro empleado de inferior categoría será retribuido con las diferencias de las retribuciones complementarias.

Sin embargo, en ocasiones ocurre que el ocupante del puesto es de igual o superior categoría, con el consiguiente aumento de responsabilidad y sobrecarga de trabajo. Por este motivo, se propone que en estas circunstancias se establezca unos criterios de productividad que reconozca el desempeño profesional cuando un empleado se hace cargo, por resolución del órgano competente, de las funciones y tareas de otros puestos de la misma o inferior categoría profesional.

El artículo 5 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local, establece la estructura y conceptos retributivos de los empleados públicos:

1. El complemento de productividad está destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que el funcionario desempeña su trabajo.
2. La apreciación de la productividad deberá realizarse en función de circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo y objetivos asignados al mismo.
3. En ningún caso las cuantías asignadas por complemento de productividad durante un período de tiempo originarán ningún tipo de derecho individual respecto a las valoraciones o apreciaciones correspondientes a períodos sucesivos.
4. Las cantidades que perciba cada funcionario por este concepto serán de conocimiento público, tanto de los demás funcionarios de la Corporación como de los representantes sindicales.
5. Corresponde al Pleno de cada Corporación determinar en el presupuesto la cantidad global destinada a la asignación de complemento de productividad a los funcionarios dentro de los límites máximos señalados en el artículo 7.2, b), de esta norma.
6. Corresponde al Alcalde o al Presidente de la Corporación la distribución de dicha cuantía entre los diferentes programas o áreas y la asignación individual del complemento de productividad, con sujeción a los criterios que en su caso haya establecido el Pleno, sin perjuicio de las delegaciones que pueda conferir conforme a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Pues bien, considerando que hay circunstancias objetivas que justifican que un puesto de trabajo acumule temporalmente las tareas propias de otro puesto de trabajo. Visto que la acumulación de tareas tiene una doble exigencia de interés e iniciativa y especial rendimiento para el desempeño puntual del puesto de trabajo.

De este modo, cuando se atribuyan al personal el desempeño temporal de funciones porque no puedan ser atendidas por el titular de la plaza, se retribuirá hasta el 30 por ciento de las retribuciones brutas mensuales del puesto de destino o la parte proporcional en razón de la duración de la acumulación de tareas.

El porcentaje de la retribución vendrá determinado por el grado de responsabilidad que contenga el puesto de trabajo, determinado por los

intervalos de los niveles de los puestos de trabajo que corresponden a cada Cuerpo, Escala o categoría profesional, de acuerdo con el grupo en el que figuren clasificados, establecido en el artículo 71 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, y que son los siguientes:

Cuerpo, escala o categoría	Nivel mínimo	Nivel máximo
A1	20	30
A2	16	26
C1	11	22
C2	9	18
E	7	14

La estimación del presupuesto anual para el año 2019 asciende a 15.000 euros.

C. CONTRATACIONES TEMPORALES PARA PROGRAMAS Y PROYECTOS DE ACTUACIÓN.

Es necesaria la dotación de presupuesto para la contratación de personal temporal, como consecuencia de la cofinanciación de programas o proyectos entre el Ayuntamiento y otras administraciones públicas o, para la realización de proyectos temporales de forma individualizada.

PROGRAMAS/PROYECTOS	PRESUPUESTO
Programa Ayuda a la Contratación Inserción Social.	100.000,00
Programa de Inmigración, Minorías Étnicas y Drogas.	36.201,49
Otro personal temporal para residencias	132.000,00
Conservación y mantenimiento urbano y edificios públicos.	72.349,20
Implantación de la Administración Electrónica.	37.800,00
Contrataciones en la modalidad de sustitución, o acumulación de tareas.	50.040,10

TOTAL	428.390,79
-------	------------

D. PRESTACIONES SOCIALES

Tienen la consideración de prestaciones sociales todas aquellas medidas, que el Ayuntamiento de Alcalá la Real adopta, financia o presta a sus empleados y familiares, más allá de la obligación de retribuir los servicios prestados, y cuya finalidad es mejorar sus condiciones educativas, sociales, y en general promover el bienestar de aquellos.

Las modalidades de prestación social son:

Prestación Social Automática. Se define como el conjunto de medidas que constituyen un derecho garantizando a todo el personal del Ayuntamiento, siempre y cuando reúnan los requisitos de acceso. Modalidades que comprende:

- a) Indemnización por fallecimiento.
- b) Gastos por sepelio.
- c) Premio de jubilación. Se equipara la jubilación a las situaciones de Incapacidad Permanente en cualquiera de sus grados.
- d) Ayuda por matrimonio.
- e) Ayudas por natalidad y adopción legal.

Jubilaciones 2019

30402165Y LIZANA QUESADA ANTONIA 08/03/1954 08/03/2019

Prestación Social no Automática. Comprende todas aquellas medidas no incluidas expresamente en el apartado anterior y que se clasifican en alguno de los siguientes grupos o áreas:

- a) Área Educativa
- b) Área Sanitaria
- c) Área de Acción social

Las prestaciones sociales no automáticas tienen el límite presupuestario de 26.000 euros anuales.

El reglamento de prestaciones fue aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en la sesión del 13 de febrero de 2014, previa negociación con la representación sindical del Ayuntamiento.

E. RETRIBUCIONES DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Las retribuciones de los miembros de la Corporación, vienen determinadas por lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto que se somete a su aprobación.

Nota. Se contempla la previsión del 2,3 por ciento de incremento retributivo para el personal, que se hará efectivo cuando tenga cobertura legal, a través de la Ley de Presupuestos Generales del Estado u otra norma con rango de Ley.

Alcalá la Real, 14 de diciembre de 2018

Cecilia Alameda Olmo
Concejala Personal